

MEMORANDO
DSH -371-2022

AC

Para : **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De : **KARIMA LINCE**
Directora de Seguridad Hídrica Encargada

Asunto: Respuesta a Memorando DEEIA-0339-0806-2022

Fecha : 21 de junio de 2022



Dando respuesta a su MEMORANDO DEEIA 0339-0806-2022, del 08 de junio de 2022, en relación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado "**"PROYECTO EÓLICO LA PATRONA**" a desarrollarse en los corregimientos de La Pava, Guzmán y El Caño, Distritos de Olá y Natá, Provincia de Coclé, cuyo promotor es **EOLONICA, S.A.**

En relación al proyecto, la Dirección de Seguridad Hídrica adjunta informe técnico No. 057-2022 del 21 de junio de 2022, con recomendaciones a considerar referente a los recursos hídricos descritos en el EsIA.

Atentamente,

J. Km
KL/DS/KM

The stamp has a decorative border and contains the following text:
REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: *Laurie*
Fecha: *22/4/22*
Hora: *3:43 pm*

INFORME TÉCNICO No. DSH- 057- 2022

EVALUACIÓN DEL EIA DEL PROYECTO DENOMINADO “PROYECTO EÓLICO LA PATRONA”

DATOS GENERALES

Nombre y categoría del proyecto:	“Proyecto Eólico La Patrona” Categoría II.
Nombre del promotor:	EOOLONICA, S.A.
Fecha del Informe:	20 de junio de 2022.
Ubicación del proyecto:	Corregimientos de La Pava, Guzmán y El Caño, distrito de Olá y Nata, provincia de Coclé.
Nombre y No. de la Cuenca donde se ubica el proyecto:	Río Grande, cuenca No. 134.

OBJETIVO

Evaluar el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado “**Proyecto Eólico La Patrona**” dentro de la competencia de la Dirección de Seguridad Hídrica.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto se ubica en el corregimiento La Pava, distrito de Olá, en la provincia de Coclé, con su línea de transmisión eléctrica y subestación localizados en los corregimientos de Guzmán y El Caño, distrito de Natá, Provincia de Coclé.

El Proyecto consiste en la generación de energía eléctrica, mediante turbinas eólicas, aprovechando el recurso renovable del viento. La empresa prevé una capacidad instalada de hasta 90 MW, con una línea de transmisión de 230 kV de aproximadamente 8.35 km de largo que se interconectará al sistema de interconexión nacional a través de una subestación a construirse como parte del Proyecto, en el cual también comprenden obras complementarias como la subestación elevadora, el cuarto de control y operación, caminos de acceso entre otras. Se contempla instalar hasta 18 aerogeneradores con un diámetro aproximado de 145 metros.

Adicionalmente, se estima la utilización de, aproximadamente, 32.3 km de caminos, incluyendo dentro del Proyecto hasta subestación de interconexión; de

ellos, 20 km son de caminos nuevos en el Proyecto, 5.3 km a mejorar entre la zona pavimentada y balastada fuera de la zona del Proyecto; y desde las zonas a modificar se usarán 7 km en el pavimento existente hasta la subestación de interconexión que se construirá, sin hacer cambios relevantes en el camino.

El EsIA menciona en la página No. 42; Cuadro 6. Resumen de las características del “Proyecto Eólico La Patrona” que el área aproximada del proyecto es de 31, 370,718 m².

DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS BAJO ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

A foja No. 65 del EsIA, se señala que en los casos cuando no existan caminos de acceso, se construirán nuevos; los caminos internos tendrán una capa de lastre compactado y el manejo de aguas necesario para canalizar las aguas pluviales, de forma que se impida la pérdida del suelo por erosión hídrica. Los caminos internos tendrán, aproximadamente, entre 6 y 4 metros de ancho y en total abarcarán, aproximadamente, 20,000 metros lineales. Estos caminos internos permitirán el transporte de los componentes de los aerogeneradores y las grúas de montaje durante la etapa de construcción y en etapa operativa permitirán el acceso a cada turbina, para su correspondiente mantenimiento e inspección periódica.

A foja No. 66 del EsIA, se describe: Es de relevancia mencionar que los caminos internos para traslado entre los aerogeneradores pasan por tres secciones de los ríos El Caño y El Aguacate, por lo que será necesario la construcción de tres (3) vados tipo bóveda para resguardar el camino del paso de los ríos.

ANALISIS TÉCNICO

Es importante resaltar que de acuerdo al mapa generado por el geógrafo del Dpto. de Seguridad Hídrica, se identificaron numerosos nacimientos u ojos de agua y cursos de agua en el área de influencia directa del proyecto. Cuatro (4) de las torres eólicas según su georreferenciación se ubican dentro de las áreas de protección de dichos nacimientos de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del artículo 23 de la Ley No.1 de 3 de febrero de 1994 “Por el cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y dictan otras disposiciones”.

Estas torres son:

TORRE	Coordenadas	
	ESTE (m)	NORTE (m)
No. 1	541351	938709
No. 2	541680	938622
No. 3	542055	938426
No. 7	543311	937449

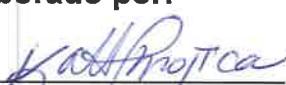
CONCLUSIONES

De acuerdo a la ubicación de las torres generadoras de energía se concluye que el desarrollo del proyecto podría afectar áreas de protección de algunos nacimientos u ojos de agua, por lo que se le recuerda al promotor que no se permitirá afectar la vegetación de protección de las nacientes de agua.

RECOMENDACIONES

1. Advertir al promotor que la canalización, desvío, relleno, enterramiento o entubamiento de fuentes hídricas solo serán consideradas si el objetivo es prevención de riesgos antes de inundaciones o similar, construcción de pasos o vías de comunicación; dichas solicitudes deben ser técnica y socialmente justificadas y contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, tal como indica la Resolución No. DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021 “Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.
2. Indicar al promotor que en cumplimiento del numeral 2 del artículo 23 de la Ley No.1 de 3 de febrero de 1994 “Por el cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y dictan otras disposiciones”, queda prohibido el dañar o destruir árboles o arbustos en áreas circundantes al nacimiento de cualquier cauce natural de agua, así como en las áreas adyacentes a lagos, lagunas, ríos y quebradas; que bordean nacimientos de agua en los cerros en un radio de doscientos (200) metros. Adicional, el promotor debe dejar a ambos lados de las fuentes hídricas una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce, que en ningún caso será menor de diez (10) metros, medidos de la parte superior del talud hacia dentro del proyecto. Por lo tanto durante la construcción y ensamblaje de las torres el promotor deberá tomar en cuenta todas las consideraciones del caso, para evitar daños significativos a la vegetación.
3. Indicar al promotor que previo inicio de la ejecución del proyecto debe legalizar el uso de aguas subterráneas, superficiales y de aguas lluvias, según el Artículo 2, del Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966 “Sobre Uso de las Aguas”.
4. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No.70 del 27 de junio de 1973 “Por el cual se reglamenta el otorgamiento de Permisos y Concesiones para Uso de Agua”

Elaborado por:


Kathia Mojica
Técnica del DRH

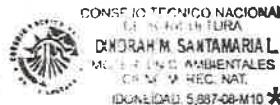
Informe Técnico No.057-2022
Evaluación del EIA del proyecto:
21/06/2022



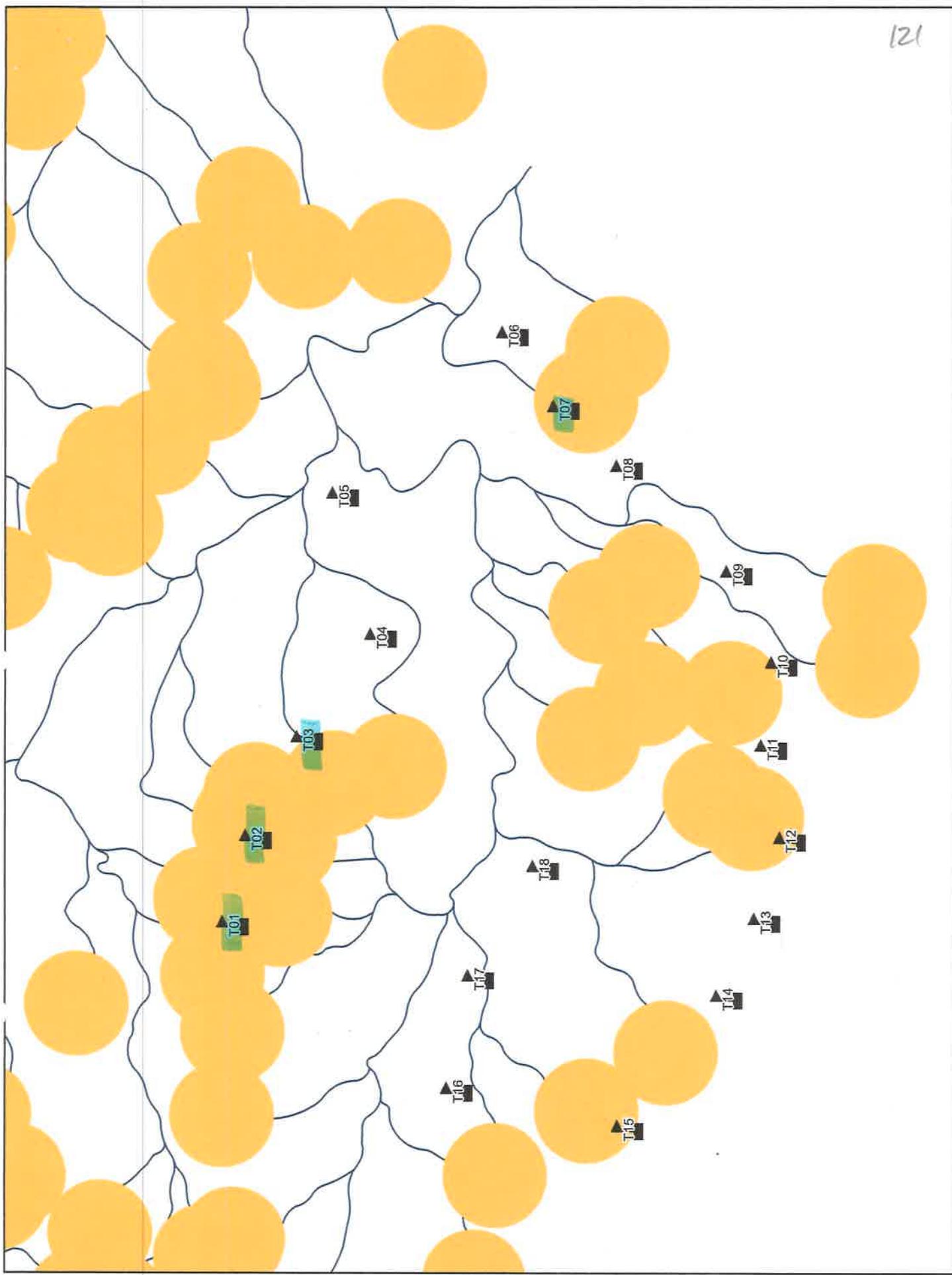
Visto Bueno


Dinorah Santamaría
Jefa del DRH (a.i.)

Página 3 de 4



121



ÁREA DE SERVIDUMBRE Y PROTECCIÓN

EIA LA PATRONA

